

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00381-00

La abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, envió escrito que da cuenta de haber remitido al demandado ALVARO ENRIQUE GIRALDO VALENCIA, comunicación de acuerdo al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Verificadas las diligencias de notificación referidas, se concluye que no resulta procedentes tenerlas en cuenta toda vez que según los documentos aportados, en especial el aviso de notificación remitido, se observa que se incurrió en contradicciones e imprecisiones que le restan claridad y afectan el derecho de defensa del demandando.

En primer lugar en dicho documento se advierte que la notificación se entiende cumplida, transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega del aviso, lo cual no luce acorde a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que indica que la notificación se entiende realizada es transcurridos dos días siguientes al "envío" del mensaje.

De otro lado, y a pesar de la advertencia anterior, se indica en el mismo aviso citado que "para notificarse debe establecer comunicación con el Juzgado en la dirección física, electrónica y/o mediante el número telefónico relacionados en el encabezado del presente aviso"

Por lo expuesto, es claro que las diligencias de notificación realizadas para vincular al demandando GIRALDO VALENCIA, adolce de claridad, lo cual puede afectar su derecho de defensa, por tanto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por La abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, apoderada judicial de la parte demandante, para vincular al demandando ALVARO ENRIQUE GIRALDO VALENCIA, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 1º de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37ca81e04691363c7ed6f92e879f6b0b57722030dbaa0cc6c752f944f13cfec**

Documento generado en 28/02/2022 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>